



U/I

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2013-GR/PRES

Ayacucho, 14 MAR. 2014

VISTO: El Convenio Marco suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Organización Internacional para las Migraciones, de fecha 12 de noviembre de 2012; La Resolución Ejecutiva Regional N° 800-2012-GR/PRES de fecha 14 de Agosto del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un Pliego Presupuestal, asimismo, en el Artículo 21° inciso a) señala como atribuciones del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional;

Que, en materia de Contratación Pública, en razón de bienes, servicios y obras que se efectúen con fondos públicos, las Entidades Estatales deben llevar a cabo previamente procesos de selección, observando para ello las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y demás normas modificatorias;

Que, atendiendo al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 5° del Reglamento, mediante Resolución Ejecutiva Regional 0730-2011-GR/PRES, de fecha 15 de junio de 2011, se dispuso modificar e integrar la Resolución Ejecutiva Regional 0557-2011-GR/PRES, de fecha 10 de mayo de 2011, disponiendo delegar al Gerente General y Directores de las Unidades Ejecutoras del Pliego 444 – Gobierno Regional Ayacucho las funciones y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad, delegación que debiera ejercerse de acuerdo a las normas vigentes en materia de Contrataciones con el Estado, normas complementarias y conexas y, sólo sobre facultades taxativamente mencionadas en la referida resolución;

Que, el Artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado faculta a la Entidad que por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, podrá encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras...in fine;

Que, con fecha 12 de noviembre del 2012 el Gobierno Regional de Ayacucho, suscribe el convenio marco por encargo entre la Organización



Internacional para las Migraciones OIM, para la asistencia Técnica y Administrativa para la implementación de reparaciones colectivas de salud y recuperación de la infraestructura productiva en Ayacucho, teniendo como objetivo la ejecución por encargo del proceso de selección y adjudicación hasta el consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 800-2012-GRA/PRES de fecha 14 de agosto de 2012, se ha delegado a la Oficina Regional de Administración las funciones y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad, entre otras la de suscribir y resolver contratos con los postores adjudicatarios de la Buena Pro, como las modificaciones posteriores que se incluyan a estos; sin embargo, no se ha considerado la delegación para la suscripción de los contratos derivados de procesos de selección realizados por encargo con Organismos Internacionales;

Estando a lo dispuesto en Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, Artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 20°, 21° y 35° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR E INTEGRAR, a la Resolución Ejecutiva Regional N° 800-2012-GRA/PRES, de fecha 14 de agosto del 2012, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR, al Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, la facultad de suscribir contratos derivados de procesos de selección realizados por encargo con Organismos Internacionales públicos y/o privados, funciones y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento confiere al Titular de la Entidad, delegación que deberá ejercerse dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, normas complementarias y conexas.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARGHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a lld. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho*

Atentamente



ABÓS. FRANCÉS LA CRUZ QUINTANILLA
SECRETARIO GENERAL